

**CONVENIO PARA LA CONSTITUCIÓN DE
LA ZONA METROPOLITANA DE LEÓN**

CONVENIO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA ZONA METROPOLITANA DE LEÓN QUE CELEBRAN EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO JUAN MANUEL OLIVA RAMÍREZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO JOSÉ GERARDO MOSQUEDA MARTÍNEZ; EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO JUAN CARLOS LÓPEZ RODRÍGUEZ Y EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO HORACIO DE JESÚS GUERRERO GARCÍA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE SILAO, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL JORGE GALVÁN GUTIÉRREZ Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MARIO ROBERTO LÓPEZ REMUS; DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO JOSÉ ENRIQUE VALADEZ LÓPEZ; DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL JUVENTINO LÓPEZ AYALA Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO JUAN FRANCISCO ESCAREÑO; Y DE LEÓN, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL VICENTE GUERRERO REYNOSO Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO FRANCISCO DE JESÚS GARCÍA LEÓN.

A N T E C E D E N T E S

I. El Estado de Guanajuato presenta un importante y sostenido crecimiento demográfico, urbano y económico, en especial en los sectores de las manufacturas y los servicios, cuya dinámica ha propiciado un constante intercambio de personas, servicios y mercancías a lo largo del corredor industrial que se ubica sobre la carretera federal 45, identificada como eje troncal nacional, y de manera particular en la región integrada por los municipios de, Silao, San Francisco del Rincón, Purísima del Rincón y León.

En la zona que nos ocupa, se aprecia un acelerado y constante proceso de conurbación, es decir de crecimiento urbano y vial entre los centros de población centrales de cada uno de los municipios señalados, presentándose además una importante integración funcional y un intercambio constante e interdependiente de personas, bienes y actividades económicas; de esta manera, el proceso de conurbación descrito constituye el antecedente físico y técnico para reconocer y declarar la existencia de una zona metropolitana, como el espacio de interacción y desarrollo de una comunidad humana, que supera los límites geográficos y políticos de sus municipios, a partir de una visión interdisciplinaria de los fenómenos urbanos, demográficos y socioeconómicos, que se aprecian en esta región. De esta manera, tanto en el Estado, como en los municipios de Silao, San Francisco del Rincón, Purísima del Rincón y León se cuenta con instrumentos de planeación en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano que contienen lineamientos y estrategias para el uso y aprovechamiento del territorio, que apoyan la gestión y coordinación de este esfuerzo entre los tres órdenes de gobierno, desprendiéndose de estos instrumentos la aceptación y reconocimiento de los procesos sociales y económicos que tienden a la consolidación de una zona metropolitana, derivada de sus procesos de conurbación.

II. En el Estudio de Delimitación de las Zonas Metropolitanas de México elaborado por el Grupo Interinstitucional integrado por la Secretaría de Desarrollo Social, el Consejo Nacional de Población de la Secretaría de Gobernación y el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (SEDESOL-CONAPO-INEGI), se identificaron 55 zonas metropolitanas en el territorio nacional, apreciándose en dicho estudio la existencia de cuatro zonas metropolitanas, que se ubican en el Estado de Guanajuato, dos de estas: la Zona Metropolitana de León, integrada por los municipios de Silao y León, y la Zona Metropolitana

de San Francisco del Rincón, integrada por los municipios de San Francisco del Rincón y Purísima del Rincón; colindan entre sí e integran una sola zona metropolitana, en la que se presenta un importante fenómeno de conurbación e integración funcional y una cadena productiva desarrollada alrededor del sector cuero-calzado. Esta Zona Metropolitana funciona de manera integrada y presenta una infraestructura vial, urbana, demográfica y económica conjunta y complementaria, que concentra alrededor del 36% del Producto Interno Bruto PIB estatal en 2004 y constituye además el mayor conglomerado urbano y demográfico en la Entidad, con una población conjunta al 2005 superior a un millón y medio de habitantes y donde nueve de cada diez habitan en localidades urbanas y cuenta con una superficie total de 248 mil 400 hectáreas, de acuerdo al marco geostatístico municipal del INEGI correspondiente al año 2005.

III. En este contexto, con fecha 14 de junio de 2007, los presidentes municipales de los municipios de Silao, San Francisco del Rincón, Purísima del Rincón y León, suscribieron de manera conjunta con el Gobernador del Estado, asistido por el Secretario de Gobierno y el Coordinador General de la entonces Unidad de Planeación e Inversión Estratégica del Estado, y ante la presencia como Testigo de Honor del Diputado Presidente de la Comisión de Desarrollo Metropolitano del H. Congreso de la Unión, Obdulio Ávila Mayo, la *Carta Intención* que formaliza el compromiso de llevar a cabo las acciones legales, administrativas y políticas para la constitución legal de la Zona Metropolitana de León, Guanajuato, sentando las bases para la planeación del ordenamiento territorial y la administración y gestión del desarrollo urbano de la misma atendiendo a las condiciones actuales de la región y a las expectativas de crecimiento en el futuro, construyendo a través de acciones y mecanismos democráticos y transparentes los instrumentos, planes, programas y acciones legales, programáticos, financieros y de políticas públicas que permitan a las autoridades competentes atender con previsión, integralidad y visión de futuro las demandas y requerimientos del crecimiento y desarrollo ordenado, participativo y congruente de toda la región, para beneficio de sus habitantes y aún del resto de los municipios del Estado, con criterios de sustentabilidad económica y ambiental, viabilidad urbanística e integración vial y de transporte.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO «EL EJECUTIVO» QUE:

1. Guanajuato es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación con capacidad jurídica para acudir a la suscripción del presente instrumento, por conducto del Gobernador Constitucional del Estado en su carácter de representante legal y responsable de conducir las políticas y acciones en materia de planeación del desarrollo, de ordenamiento territorial y desarrollo urbano del Estado, con fundamento en los artículos 40, 41, 42 fracción I, 43 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracciones VII, XVII y XVIII, 6, 8 fracción V y 26 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 28, 29, 36, 38, 77 fracciones XVIII, XXI, XXII inciso b) y XXIV de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 2o., 5o., 8o., 9o. y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y 1, 3, 13 fracción II, 18, 19, 20, 57, 61 y 62 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado.

2. El Gobernador del Estado se encuentra asistido en la firma del presente instrumento por los secretarios de Gobierno y de Desarrollo Social y Humano, así como por el Director General del Instituto de Planeación del Estado, como responsables respectivamente de la relación política e institucional con los

ayuntamientos del Estado, de proponer la política estatal en materia de ordenamiento territorial, y de impulsar la planeación estatal a largo plazo y en materia de conurbación y desarrollo metropolitano, con fundamento en los artículos 13 fracciones I y IV, 23 fracción I inciso a) y 26 fracción V incisos d), e) y f) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado; 3 fracción XXIV, 11 fracción I inciso b), 12 fracción I y 14 fracción II, 60 y 61 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado; 1, 2 fracciones I, VI, XI, XII y XIII, 12, 14 fracción VII del Decreto Gubernativo número 33 mediante el cual se creó el Instituto de Planeación del Estado; 2 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 2 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, y 2 y 18 del Reglamento Interior del Instituto de Planeación del Estado de Guanajuato.

3. A través de su representante manifiesta su compromiso y disposición para promover el reconocimiento y declaración legal de la Zona Metropolitana que integran los municipios parte, atendiendo a lo establecido por el Plan Estatal de Desarrollo 2030, en el aspecto social, la cual tiene como línea estratégica I el «*Fortalecimiento y promoción de las políticas de ordenación del territorio en el ámbito municipal, regional, estatal, atendiendo a las prioridades y condiciones de cada región y los municipios*». Así como a el Plan Estatal de Ordenamiento Territorial (PEOT), donde se define el sistema de ciudades de la entidad, caracterizado por la centralidad e importancia regional de las zonas conurbadas y metropolitanas que fortalecen y conservan su jerarquía dentro del escenario de futuro en que se transformará al Estado en una entidad moderna, generadora de empleo y en un marco de orden territorial; y a los lineamientos señalados para la presente administración pública estatal en el Plan de Gobierno del Estado 2006-2012, que en el Eje Estratégico 2 «Contigo Vamos Comunidad Sustentable» contempla como objetivo general e impulsar el desarrollo regional con visión de largo plazo y bajo criterios de equidad y sustentabilidad, mediante la distribución ordenada de la población y sus actividades en el territorio de acuerdo a las potencialidades de las regiones, y de manera particular la ordenación territorial de los casos de conurbación y metropolización presentes y futuros en el Estado.

II. DECLARAN LOS MUNICIPIOS DE SILAO, SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, PURÍSIMA DEL RINCÓN Y LEÓN, EN LO SUCESIVO «LOS MUNICIPIOS» QUE:

1. Son municipios libres y forman parte de la división territorial y la organización política del Estado de Guanajuato y a través de sus respectivos ayuntamientos son la instancia de gobierno más cercana al entorno social de sus habitantes y para el ejercicio de sus funciones cuentan con personalidad jurídica para acudir a la firma del presente convenio, con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II, III, V y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 fracciones VI, VII y IX, 26 y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 106, 107 y 117 fracciones II inciso a), XI y XVI de la Constitución Política del Estado; 2, 3, 69 fracciones I inciso k) y II inciso b), 104, 124 y 127 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y 11 fracción II, 12 fracción I, 15 fracción II, 60 y 61 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado.

2. Acuden a la suscripción del presente instrumento por conducto de sus respectivos presidentes municipales, debidamente asistidos por los correspondientes secretarios de sus ayuntamientos, como se encuentra previsto en los numerales 70 fracciones I, VII y XIII, 110 fracción I, 112 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado, y de conformidad con los acuerdos de sus respectivos ayuntamientos que los facultan para la suscripción del presente instrumento, razón por lo cual se agregan como anexos de este convenio las cuatro copias certificadas de dichos acuerdos.

3. Se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y señalan para efectos del presente acto su respectivo domicilio en las instalaciones que ocupan las Presidencias Municipales en cada uno de los municipios que suscriben el presente instrumento, para los efectos a que haya lugar.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

1. A través de sus representantes manifiestan el reconocimiento de la existencia de la Zona Metropolitana de León, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, así como su compromiso y disposición para participar de forma activa en el proceso de declaración legal de esta zona metropolitana, considerando que la misma se integra por los municipios de Silao, San Francisco del Rincón, Purísima del Rincón y León, de acuerdo con los procesos de conurbación que se han venido desarrollando en la zona y de conformidad con la Declaratoria que al efecto expida el Ejecutivo del Estado, así como para promover la planeación, integración y administración sustentable de la zona metropolitana, a través del diálogo respetuoso y productivo y conforme a los lineamientos jurídicos y técnicos que se desprenden de este acuerdo de voluntades, compartiendo la necesidad de impulsar la planeación estratégica, con sentido regional y visión de futuro, en beneficio de las familias y su medio natural, social y urbano.

2. En apego a sus facultades constitucionales y ante la presencia de claros fenómenos de conurbación y metropolización en la zona acceden las partes a este acto bajo principios de solidaridad, subsidiariedad y corresponsabilidad, y manifiestan su intención de construir los mecanismos e instrumentos procedimentales y jurídicos que permitan la coordinación y colaboración adecuada para alcanzar en la zona un desarrollo equilibrado y sustentable a través de la planeación estratégica del desarrollo, el ordenamiento territorial y la administración y gestión del desarrollo urbano, promoviendo el desarrollo y ejecución de proyectos comunes y acciones de beneficio común de todos sus habitantes.

3. Con base a lo anterior reconocemos el papel normativo, de supervisión y enlace, así como la operación y ejecución de obras, de los ámbitos de actuación específico de los tres órdenes de gobierno, para coordinar los procesos técnicos, jurídicos y administrativos necesarios para consolidar el desarrollo ordenado y sustentable de la Zona Metropolitana de León.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El presente convenio tiene por objeto la constitución legal de la Zona Metropolitana de León, mediante su delimitación y reconocimiento, a través de la Declaratoria respectiva y la Comisión de Conurbación correspondiente.

SEGUNDA. Delimitación

La Zona Metropolitana de León, ubicada al poniente del Estado de Guanajuato, estará integrada por el territorio de los municipios de Silao, San Francisco del Rincón, Purísima del Rincón y León; cuenta con una superficie total de 248 mil 400 hectáreas y presenta un polígono con las siguientes colindancias:

- I. Al Norte: Con el municipio de San Felipe;
- II. Al Nororiente: Con los municipios de San Felipe y Guanajuato;

- III. Al Oriente: Con el municipio de Guanajuato;
- IV. Al Sureste: Con el municipio de Irapuato;
- V. Al Sur: Con los municipios de Irapuato y Romita;
- VI. Al Sureste: Con el municipio de Manuel Doblado; y
- VII. Al Poniente y Norponiente: Con el Estado de Jalisco.

TERCERA. Obligaciones del Ejecutivo

«El Ejecutivo» tendrá las obligaciones siguientes:

- I. Expedir la Declaratoria de Conurbación de la Zona Metropolitana de León y tramitar su publicación y la del presente convenio en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, debiendo notificar el cumplimiento de dichas acciones a las autoridades federales y estatales competentes y a «Los Municipios», para todos los efectos jurídicos a que haya lugar;
- II. Proporcionar todo el apoyo técnico y administrativo que resulte necesario para el desarrollo de los trabajos y acciones que se desprenden de este instrumento;
- III. Promover la integración de las políticas y acciones estatales que incidan en la planeación integral de la Zona Metropolitana de León; y
- IV. Invitar a participar en las sesiones de la Comisión de Conurbación a las autoridades federales cuya participación resulte necesaria y relevante para el cumplimiento de los objetivos de dicho órgano.

CUARTA. Obligaciones de «Los Municipios»

«Los Municipios» tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Participar en la integración de la Comisión de Conurbación, por conducto de los presidentes municipales de cada uno de los municipios metropolitanos;
- II. Proporcionar todo el apoyo técnico y administrativo que resulte necesario para el desarrollo de los trabajos y acciones que se desprenden de este instrumento,
- III. Colaborar de forma proactiva para el logro de los objetivos previstos en este convenio;
- IV. Promover la integración de las políticas y acciones municipales que incidan en la planeación integral de la Zona Metropolitana de León; y
- V. Invitar a participar en las sesiones de la Comisión de Conurbación a las autoridades municipales y paramunicipales cuya participación resulte necesaria y relevante para el cumplimiento de los objetivos de dicho órgano.

QUINTA. Planeación

Las partes llevarán a cabo las acciones, programas e inversiones necesarios para impulsar de forma progresiva y continua la planeación conjunta y ordenada de las áreas de reserva territorial metropolitana, preservación de los acuíferos y del ambiente y de equipamiento urbano, incluyendo la infraestructura de comunicaciones, transportes y servicios públicos en toda la zona metropolitana.

SEXTA. Ordenación territorial

Las partes se comprometen a llevar a cabo los estudios técnicos necesarios para elaborar, y en su caso expedir el Plan de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana de León, así como a revisar, analizar y modificar sus Planes de Ordenamiento Territorial Municipales para adecuarlos al Plan Metropolitano y gestionar la posterior incorporación de estos instrumentos al Sistema Estatal de Planeación del Ordenamiento Territorial.

De igual manera, cuando resulte conveniente las partes se abocarán a la reglamentación de la zonificación y uso del suelo sobre las áreas conurbadas que correspondan.

SÉPTIMA. Programas de Desarrollo Urbano

En cada caso, las partes se comprometen a elaborar los programas de Desarrollo Urbano respectivos que contendrán los proyectos, obras y acciones en materia de equipamiento urbano e infraestructura que aseguren el cumplimiento de las políticas y estrategias definidas en los planes.

OCTAVA. Colaboración intermunicipal

Los municipios con la participación del Estado, podrán celebrar los acuerdos específicos de asociación y coordinación intermunicipal para la ejecución de obras y/o acciones que resulten convenientes para la prestación conjunta de los servicios públicos en la Zona Metropolitana de León.

NOVENA. Comisión de Conurbación

Las partes se comprometen, a partir de los 30 días hábiles siguientes a la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de la Declaratoria, a integrar la Comisión de Conurbación, en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Guanajuato.

DÉCIMA. Vigencia

El presente instrumento tendrá vigencia a partir de su firma y será por tiempo indefinido.

DÉCIMA PRIMERA. Modificaciones

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento mediante el acuerdo previo y por escrito de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. Resolución de controversias

Para la resolución de las controversias que no sea posible solventar de común acuerdo y de buena fe en el seno de la Comisión de Conurbación las partes se someten expresamente a la competencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 89 fracción XV de la Constitución Política del Estado y de acuerdo con la Ley Reglamentaria respectiva, renunciado a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

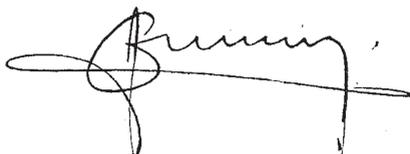
En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato una vez enteradas del alcance legal del presente instrumento, lo suscriben cada una de las partes a los 22 días del mes de mayo del 2008.

POR «EL ESTADO»



JUAN MANUEL OLIVA RAMÍREZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

**EL SECRETARIO DE
GOBIERNO**



**JOSÉ GERARDO MOSQUEDA
MARTÍNEZ**

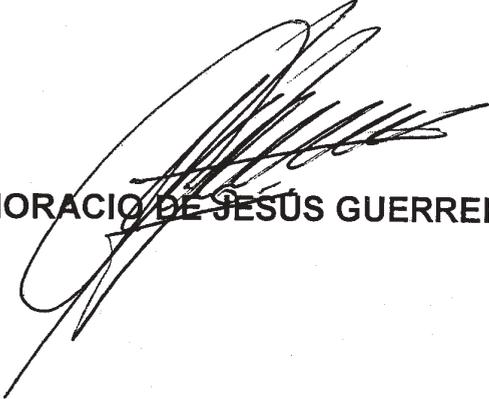
**EL SECRETARIO DE
DESARROLLO SOCIAL Y
HUMANO**



**JUAN CARLOS LÓPEZ
RODRÍGUEZ**

La presente hoja de firmas es parte integrante del Convenio para la Constitución de la «Zona Metropolitana de León», que consta de diez tantos.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE PLANEACIÓN DEL ESTADO**



HORACIO DE JESÚS GUERRERO GARCÍA

*La presente hoja de firmas es parte integrante del Convenio
para la Constitución de la «Zona Metropolitana de León», que consta de diez tantos.*

POR EL MUNICIPIO DE SILAO



JORGE GALVÁN GUTIÉRREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



MARIO ROBERTO LÓPEZ REMUS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

La presente hoja de firmas es parte integrante del Convenio para la Constitución de la «Zona Metropolitana de León», que consta de diez tantos.

POR EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN



**ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**JOSÉ ENRIQUE VALADEZ LÓPEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

La presente hoja de firmas es parte integrante del Convenio para la Constitución de la «Zona Metropolitana de León», que consta de diez tantos.

POR EL MUNICIPIO DE PURISIMA DEL RINCÓN



**JOSÉ JUVENTINO LÓPEZ AYALA
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**JUAN FRANCISCO ESCAREÑO ALONSO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

La presente hoja de firmas es parte integrante del Convenio para la Constitución de la «Zona Metropolitana de León», que consta de diez tantos.

POR EL MUNICIPIO DE LEÓN



**VICENTE GUERRERO REYNOSO
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**FRANCISCO DE JESÚS GARCÍA LEÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

La presente hoja de firmas es parte integrante del Convenio para la Constitución de la «Zona Metropolitana de León», que consta de diez tantos.